

**OCS - 2023 - 776 -SCSYCS -REC# UNMDP**

Aprobar el Plan de transición entre el Plan de Estudio de la carrera de Medicina aprobado por OCS N° 1340/2020 y el Plan de Estudio aprobado por OCS N° 799/2022, conforme el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Ordenanza. EX - 2023 - 12296 - DME-ESM # UNMDP. Sesión 24.



De: D. G. de Consejo Superior - S. de Consejo Superior y Consejo

MAR DEL PLATA, 28 de diciembre de 2023.

VISTO la nota NO - 2023 - 133959 - DIR-ESM # UNMDP de la Dirección de la Escuela Superior de Medicina, obrante en el expediente EX - 2023 - 12296 - DME-ESM # UNMDP, mediante la cual se eleva el Plan de transición entre el Plan de Estudio de la carrera de Medicina aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 1340/2020 y Plan de Estudio aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 799/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza de Consejo Superior N° 337/2023 y su rectificatoria N° 340/2023, que aprueba el nuevo Reglamento General para la presentación de carreras, planes de estudio y titulaciones de pregrado y grado.

Los términos de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2541/17 que, en el inciso 2) de su Anexo, dispone las competencias del Consejo Directivo asumidas provisoriamente por el Sr. Rector a propuesta del Director Interino, entre las cuales establece, en el apartado g), la de proponer al Consejo Superior la aprobación de los Planes de Estudios y sus modificaciones.

Lo dispuesto por la Ordenanza de Consejo Superior n° 1340/2020, que aprueba el Plan de Estudios vigente de la carrera de Medicina.

Que, por Ordenanza de Consejo Superior n° 799/2022 se aprobó el nuevo Plan de Estudios de la carrera de Medicina, que se adecúa a lo establecido en la RSFC N° 798/2022, que establece los Contenidos Curriculares Básicos, Carga horaria mínima, Criterios de intensidad de la Formación Práctica y Estándares para la Acreditación de la Carrera de Medicina.

Que la Ordenanza de Consejo Superior n° 800/2022 aprueba el sistema de correlatividades de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que el Plan de Transición resulta un instrumento fundamental para favorecer la migración entre planes, sin afectar el trayecto formativo del estudiantado.

Que las etapas de autoevaluación y acreditación de la Carrera de Medicina enriquecieron el proceso de adecuación y fueron plasmadas en las normativas del nuevo Plan de Estudio aprobado por OCS 799/2022 y OCS 800/2022.

Que el Plan de Transición se propone como articulador de lo dispuesto en la OCS 1340/2020 y las OCS 799/2022 y OCS 800/22, teniendo en cuenta que los cambios introducidos permitirán profundizar conocimientos y generar mayor calidad académica en la formación de las futuras y futuros profesionales.

**OCS - 2023 - 776 -SCSYCS -REC# UNMDP**

Aprobar el Plan de transición entre el Plan de Estudio de la carrera de Medicina aprobado por OCS N° 1340/2020 y el Plan de Estudio aprobado por OCS N° 799/2022, conforme el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Ordenanza. EX - 2023 - 12296 - DME-ESM # UNMDP. Sesión 24.



De: D. G. de Consejo Superior - S. de Consejo Superior y Consejo

Que la propuesta, es iniciada por la Secretaría Académica de la Escuela Superior de Medicina, pero fue construida colaborativamente con el aporte de docentes, estudiantes y trabajadoras/es universitarias/os.

Que la Dirección Estudiantes de la Escuela Superior de Medicina, informa que es factible y recomienda su implementación, tal lo que está planteado, efectuando las respectivas cargas de datos requeridos a término de cada instancia.

Que, la Dirección General de Estudios, informa que el proyecto presentado se adecua a lo establecido en los subítems “7.1. Fecha de puesta en marcha y caducidad de planes previos” y “7.2. Planes de transición”, del ítem “7. PUESTA EN MARCHA” del Anexo de la OCS N° 337/23, correspondiendo ajustar su tratamiento y aprobación a lo dispuesto por la OCS N° 2541/17.

Que, la Secretaría Académica, toma conocimiento y remite las actuaciones a la Dirección General de Secretaría Privada.

Que, interviene el señor Rector, quien eleva las actuaciones al Consejo Superior para su consideración.

Que la Comisión de Asuntos Académicos se expide favorablemente.

Lo resuelto por unanimidad, en Sesión N° 24 de fecha 21 de diciembre de 2023.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

**O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de transición entre el Plan de Estudio de la carrera de Medicina aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 1340/2020 y el Plan de Estudio aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 799/2022, conforme el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 776

# PLAN DE TRANSICIÓN

## Carrera de Medicina

### **Propuesta de Transición entre el Plan de Estudios aprobado por OCS N° 1340/2020 y el Plan de Estudios aprobado por la OCS N° 799/2022.**

1. El objetivo de la presente Propuesta es precisar un marco normativo que garantice una transición entre el Plan de Estudios OCS 1340/2020 y el Plan de Estudios OCS 799/2022 de la Carrera de Medicina de la UNMdP.
2. El Plan de Estudios aprobado por OCS N° 799/22 se implementará a partir del Ciclo Lectivo 2024.
3. A partir del Ciclo Lectivo 2024 regirá el Sistema de Correlatividades establecido en la OCS N° 800/2022
4. Los ingresantes a la carrera de Medicina en el Ciclo Lectivo 2024 deberán inscribirse en el Plan de Estudios OCS 799/2022, bajo el sistema de correlatividades establecidas en la OCS 800/2022.
5. A partir de la implementación del Plan de Estudios OCS 799/2022, serán incluidos de forma automática los estudiantes que hayan iniciado su carrera en los años anteriores y:
  - I. Se inscriban durante el Ciclo Lectivo 2024 al menos en una asignatura correspondiente al primer año.
  - II. Se inscriban durante el Ciclo Lectivo 2024 al menos en una asignatura correspondiente al segundo año.
  - III. Se inscriban durante el Ciclo Lectivo 2024 al menos en una asignatura correspondiente al tercer año.
6. Los estudiantes incluidos en el inciso 5 serán migrados al nuevo plan de estudios antes del periodo de inscripción a cursadas del calendario académico 2024.
7. Los estudiantes referidos en el punto 5.II y 5.III que iniciaron la carrera en años anteriores y fueron incluidos de forma automática en el Plan de Estudios OCS 799/2022, se les flexibilizará la correlatividad de aprobación de 3 (tres) asignaturas electivas para iniciar el cuarto año de la carrera, manteniendo solamente como requisito mínimo la aprobación de una asignatura electiva en la citada instancia. Deberán cumplimentar el requisito de cinco asignaturas electivas aprobadas al iniciar la PFO. Esta flexibilidad se instrumentará hasta la fecha de caducidad establecida por el presente plan de transición.
8. Aquellos estudiantes que durante el Ciclo Lectivo 2024 cursen asignaturas correspondientes a cuarto año, quinto año y la Práctica Final Obligatoria, permanecerán en el Plan de Estudios OCS 1340/2020 hasta su egreso. Si durante ese ciclo -o posteriores- perdieran la regularidad de alguna asignatura correspondiente al segundo o tercer año y deban recursarla, serán migrados al Plan de Estudios OCS 799/2022, y estarán en la misma condición que los estudiantes referidos en el inciso 5II y 5III.
9. Aquellos estudiantes que a partir del ciclo lectivo 2024 se encuentren en 4to y 5to año y voluntariamente quieran migrar al Plan de Estudios 799/2022, podrán solicitarlo formalmente expresando su voluntad manifiesta por escrito, a través de los procedimientos administrativos establecidos por la Secretaría Académica de la ESM. Los estudiantes en esta situación tendrán vigente la flexibilización detallada en el inciso 5II y 5III.
10. El presente plan se adecúa con la normativa OCS 802/2022 relativa al régimen académico de la Escuela Superior de Medicina.
11. El Plan de Estudios 1340/2020 caducará en la fecha de finalización del ciclo académico 2028, es decir el 31 de marzo de 2029, lo que garantiza una vigencia del presente plan de transición de cinco años desde la implementación de la OCS 799/2022. Las y los estudiantes que a esa

fecha permanecieran en el Plan de Estudios OCS 1340/2020 migrarán indefectiblemente al Plan de Estudios aprobado por OCS 799/2022, debiendo cumplimentar el Sistema de Correlatividades aprobado por OCS 800/2022.

12. A partir del Ciclo Lectivo 2029, será de plena y única vigencia el Plan de estudios aprobado por OCS 799/2020 y regirá para la totalidad del cuerpo de estudiantes de la carrera de Medicina el Sistema de Correlatividades dispuesto mediante OCS N° 800/2022, quedando sin efecto el presente plan de transición.
13. Situaciones no contempladas en el presente plan de transición, deberán ser puestas a consideración de la Secretaría Académica para la gestión de su definitiva resolución por la vía administrativa correspondiente.

## Hoja de firmas